

NEWSLETTER

Circular Noticias Fiscales



Diario Oficial de la Federación.

Índice Nacional del Precios al Consumidor.

El pasado 10 de septiembre de 2024, el INEGI publicó el INPC aplicable al mes de agosto 2024, el cual resulta ser la cifra de 136.013.

Fuente:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738656&fecha=10/09/2024#gsc.tab=0

Ejecutivo Federal.

El pasado 15 de septiembre de 2024, el Ejecutivo Federal publica en el Diario Oficial de la Federación DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Los puntos torales son:

- Los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses y en caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina

OFICINAS VISSION FIRM

Puebla, Pue.

rgarcia@vissionfirm.com

Cd. de México.

lcamara@vissionfirm.com

Guadalajara, Jal.

mcamposllera@vissionfirm.com

León, Gto.

gpriego@vissionfirm.com

Celaya, Gto.

rgomez@vissionfirm.com

Querétaro, Qro.

gpriego@vissionfirm.com

Veracruz, Ver.

fcruz@vissionfirm.com

Contacto:

contactofiscal@vissionfirm.com

Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.

- Tratándose de delincuencia organizada, los juzgadores podrán resguardar su identidad.
- La administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, dejando su regulación a las leyes secundarias que se dicten con posterioridad.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se compondrá de 9 miembros, y funcionarán en pleno, contrario a lo actual que se conforma por 11 Ministros y funciona en dos salas y en pleno.
- La presidencia de la SCJN se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.
- Las resoluciones en pleno de la SCJN serán por mayoría de 6 votos y serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.
- Las Ministras y Ministros de la SCJN durarán en su cargo 12 años y no podrán renovar dicho cargo.
- Los requisitos para ser electo como Ministro ó Ministra de la SCJN se requiere ser licenciado en derecho con promedio de calificación de 8 y con promedio de 9 en las materias afines al puesto en los grados de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y tener una práctica profesional de al menos 5 años.
- Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.
- Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo.
- Para ser candidato a Magistrada, Magistrado de Circuito, así como Jueza ó Juez de Distrito se requiere, haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se

postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.

- El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará de 5 miembros.
- En cuanto a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales relacionadas con normas generales, no habrá suspensión a la norma en cuestión.
- Se hace una regresión en materia de suspensión de amparo, pues las suspensiones jamás tendrán efectos generales, es decir, aplicará de nuevo el principio de relatividad de la sentencia.
- Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, y que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos seis votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, con efectos generales, en la resolución se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.
- En materia local, las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, serán electos por voto popular y durarán en su cargo 9 años pudiendo reelegirse.
- Habrá un periodo de elección extraordinario de 2024 al 2025, en donde se elegirán Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.
- A mas tardar el 15 de octubre de 2024, el Senado de la República deberá emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación.
- Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027.

Fuente:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

Compilación realizada por Mtra. Brenda Mariscal.

Coordinador Mtro. Mario Camposllera García.

Imagen: IS. Héctor Rayas.